



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 2 de octubre de 1996.-

VISTO, lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 82 y 57 Inc.B).

Que día 30 de septiembre de 1996 se produjo el vencimiento de las operaciones financieras efectuadas con el INDER por un total de u\$s 250.187.724.-

Que la Subsecretaría de Financiamiento entiende conveniente la emisión de una serie de LETRAS DEL TESORO por u\$svn 250.187.724.- para ser ofrecida bajo la forma de suscripción directa al INDER.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la emisión que se dispone se encuentra enmarcada dentro de las autorizaciones para realizar operaciones de crédito público conferidas por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1996 y ampliadas por el artículo 7° de la Ley N° 24.698.

Por ello,

**EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 30 de Octubre de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL DOSCIENTOS

CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (U\$S VN 250.187.724).

ARTICULO 2°.- Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1° del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 30 de Septiembre de 1996.

PLAZO: TREINTA (30) días.

TASA DE INTERES: Fija equivalente al SEIS POR CIENTO CON SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN CIEN MILESIMOS (6.06531%) anual. El pago del servicio de renta se efectuará al vencimiento.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

PRECIO: La suscripción se realizará al 100% del valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Representativos Intransferibles a nombre del I.N.D.E.R.

NEGOCIACION: No negociables.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por suscripción directa.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

RESCATE ANTICIPADO: Las precisadas Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada a opción del Tesoro Nacional.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 43

Cont. Horacio H Muscia

Subtesorero General de la Nación